



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO COMPETITIVO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NO. BC-SH-FF-001-2021**

**ACTA DEL TALLER DE ACLARACIONES DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021.**

En la ciudad de Mexicali, Baja California siendo las 11:00 horas, del 14 de mayo de 2021, en la sala de juntas de la Secretaría de Hacienda del Estado ubicada en el segundo piso del edificio del poder ejecutivo, en Calzada Independencia, No. 994, Centro Cívico Comercial, Mexicali, Baja California, México, C.P. 21000; se reunieron: (i) de forma física los servidores públicos cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que se adjunta a la presente acta como **Anexo A** y (ii) de forma física y virtual los representantes de las Instituciones de Crédito que se relacionan en el **Anexo B** de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Segundo Taller de Aclaraciones conforme a lo establecido en las Bases para el Proceso Competitivo Mediante Licitación Pública No. BC-SH-FF-001-2021 (las "Bases").

En el acto se desahogaron los siguientes puntos:

- I. Registro de asistencia de las Instituciones de Crédito.
- II. Respuestas y aclaraciones a las Instituciones de Crédito.
- III. Notificación de modificaciones a las Bases.

Para efectos de la presente acta, las palabras escritas con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye a las mismas, en las Bases.

A continuación, la descripción del desarrollo de punto tratado:

**I. Registro de asistencia de las Instituciones de Crédito.**

Lic. Victor Alfonso Hernández Pulido en su carácter de Subsecretario de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Baja California, dio la bienvenida y cedió la palabra al Lic. Diego Medina Ocampo, asesores legales del Estado, quien procedió a identificar a las Instituciones Financieras que se encontraban presentes en el presente Taller, de manera física o virtual.

Se adjunta a la presente acta como **Anexo B**, un listado de las Instituciones de Crédito presentes, de manera física o virtual, en el Taller de Aclaraciones.

**II. Respuestas y aclaraciones a las Instituciones de Crédito**

Continuando con el segundo punto del orden del día, Lic. Victor Alfonso Hernández Pulido, señaló que el Ente Público Convocante, previo a la celebración del Segundo Taller de Aclaraciones, recibió en tiempo y forma, de conformidad con las Bases y la Convocatoria, las preguntas y solicitud de aclaraciones de las siguientes Instituciones de Crédito:

No.	Licitante	Número de preguntas
1.	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	40
2.	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer	3
3.	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva	2

*Handwritten signature and initials in blue ink.*

4.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.	26
5.	Banco Nacional de México, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex	24

Los asesores del Ente Público Convocante procedieron a dar lectura a cada una de las preguntas y respuestas de las Instituciones de Crédito. Se adjuntan a la presente acta como **Anexo C** el resultado de las preguntas y respuestas vertidas.

Finalmente, los asesores del Estado comunicaron que las nuevas versiones del modelo de Contrato de Crédito y el modelo de Fideicomiso que reflejen las modificaciones realizadas derivadas de las preguntas y respuestas, se proporcionarán junto con el acta del Taller, vía electrónica y publicados en la página oficial de la Secretaría de Hacienda [www.bajacalifornia.gob.mx/finanzas](http://www.bajacalifornia.gob.mx/finanzas) dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la celebración del Segundo Taller de Aclaraciones, como **Anexo D** y **Anexo E**, respectivamente, mismas que forman parte integrante del acta y las Bases de este Proceso Competitivo.

### III. Notificación de modificaciones a las Bases.

Continuando con el tercer punto de la orden del día, los asesores del Estado entregaron a las Instituciones de Crédito, las bases modificadas de conformidad con las aclaraciones recibidas en el Primer Taller de Aclaraciones de fecha 07 de mayo de 2021.

Todas las modificaciones señaladas y que resulten de la presente Acta y sus Anexos se considerarán como aplicables y extensivas a todos los términos de las Bases y sus Anexos y prevalecerán sobre cualquier término y documento anterior.

Finalmente, Lic. Víctor Alfonso Hernández Pulido, en su carácter de titular de la Subsecretaría de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Baja California, agradeció a las Instituciones de Crédito su presencia e interés en participar, dando por finalizado el Segundo Taller de Aclaraciones, conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

La presente acta, corresponde al Segundo Taller de Aclaraciones de fecha 14 de mayo de 2021, del Proceso Competitivo Mediante Licitación Pública No. BC-SH-FF-001-2021 para la contratación de uno o varios Financiamientos hasta por una cantidad total de \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), destinados a Inversiones Público Productivas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y de sus Municipios y el Decreto, la cual forma parte integral de la Convocatoria y las Bases.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 12:45pm horas del día de hoy, se cierra la presente acta del Taller de Aclaraciones relacionada al Proceso Competitivo Mediante Licitación Pública No. BC-SH-FF-001-2021.

Fin del Acta del Taller de Aclaraciones de fecha 14 de mayo de 2021.

\*\*\*\*

Anexo A

Lista de Asistencia de Servidores Públicos

Estado Libre y Soberano de Baja California  
Secretaría de Hacienda

No.	Nombre	Cargo	Firma
1.	Lic. Víctor Alfonso Hernández Pulido	Subsecretario de Ingresos del Estado de Baja California.	
2.	Lic. Ramón Gustavo Olivas Maldonado	Subprocurador de Procedimientos Fiscales y de Fianzas del Estado de Baja California.	

*La presente hoja corresponde a la lista de asistencia de servidores públicos del Segundo Taller de Aclaraciones de fecha 14 de mayo de 2021 para el Proceso Competitivo Mediante Licitación Pública No. BC-SH-FF-001-2021, del Estado Libre y Soberano de Baja California a través de la Secretaría de Hacienda.*

### Anexo B

Lista de asistencia presencial y virtual al Segundo Taller de Aclaraciones de fecha 14 de mayo de 2021 correspondiente al Proceso Competitivo mediante licitación pública No. BC-SH-FF-001-2021 de las Instituciones de Crédito presentes.

No.	Representante	Institución de Crédito
1.	Luis Federico Caire Juvera	Banco Azteca, S.A, Institución de Banca Múltiple.
2.	Martín Arturo Díaz Montaña / Mónica Patricia Osuna Zatarain	BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
3.	José Andrés Pulido Saavedra / Julio Gabriel Salazar Limón / César Vidal Vázquez	Banco Mercantil del Norte, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
4.	Nadia Estefany Méndez Morales / Pascual Alejandro Salazar Rosillo / Ramón Alejandro Medel Olvera	Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple.
5.	Enrique Rivas Polanco / Rafael Márquez Mota / Hugo Abel Castro Bojórquez	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
6.	Eduardo Alejandro Escobedo Álvarez / Itzamara Salazar Volante	Banco Multiva, S.A, Institución de Banca Múltiple, Multivalores Grupo Financiero.
7.	Luis Guillermo Flores / Jesús Manuel Amado Moreno	Banco Nacional de México, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex.
8.	Luis Roberto Legaspy Montijo / Rodrigo Castillo	Banco Santander México, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México.
9.	Ariadne Márquez Soto	Hsbc México, S.A, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Hsbc.
10.	Maritza Félix Zamudio	Banca del Bajío, S.A, Institución de Banca Múltiple.
11.	Jorge Guillermo de Jesús Dueñas Islas / Alicia Elena Domínguez Fernández	Banca Afirme S.A., Institución de Banca Múltiple.
12.	Alfonso Loera Sánchez	Accendo Banco, S.A, Institución de Banca Múltiple.

Anexo C

Preguntas y respuestas de las Instituciones Financieras

*(Se adjunta)*



Anexo D

Modelo de Contrato de Crédito ajustado en el Taller

*(Se adjunta)*

of  
L

Anexo E

Modelo de Contrato de Fideicomiso ajustado en el Taller

*(Se adjunta)*

Handwritten signature in blue ink.

## Anexo C

## Preguntas y respuestas de las Instituciones Financieras

## 1. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
1.	Decreto No. 226 publicado el 28 de abril de 2021. Artículo Segundo inciso IX. Destino	<p>En términos del artículo 50 de Ley de Coordinación Fiscal, si bien se establece que podrá afectarse hasta el 25% de los recursos del FAFEF que le correspondan a la entidad, a efecto de garantizar obligaciones o servir como fuente de pago de las obligaciones que contraiga, también se establece que para este supuesto <u>los financiamientos únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.</u></p> <p>Por lo anterior y con independencia del destino establecido en el Decreto No. 226, al establecerse como fuente de pago principal la afectación del FAFEF, <u>el financiamiento que se pretenda celebrar al amparo del mismo deberá destinarse únicamente a los fines establecidos en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal</u>, en el entendido que <u>no podrá constituirse el Fondo de Reserva con los recursos del crédito, ni se podrá utilizar la misma fuente de pago para los instrumentos derivados.</u> Solicitamos atentamente se realicen los ajustes a los documentos donde se vean reflejados estos comentarios.</p>	No es correcta su apreciación, toda vez que conforme al artículo 22 de la ley de disciplina financiera, los recursos derivados del o los Financiamientos podrán emplearse para los fondos de reserva que deban constituirse en relación con los mismos, así como para las coberturas. La UCEF será la autoridad responsable de determinar el correcto uso de los recursos.
2.	Bases de la Licitación. Sección	El Anexo I de la Oferta debe ser entregado junto con la copia simple de las escrituras públicas, ¿se	Se aclara que deberán entregarse copias simples de las escrituras públicas que contengan el acta

	5.1 Contenido de las Ofertas. Página 20	<p>refiere solo a la escritura pública constitutiva del Banco o también se deben adjuntar las escrituras públicas con los poderes de los Representantes Legales?</p> <p>¿Las escrituras públicas deben ser firmadas en todas sus hojas por los representantes legales y deben estar foliadas?</p>	<p>constitutiva y de los poderes de los representantes legales de las instituciones financieras.</p> <p>Las copias de las escrituras no deberán entregarse firmadas por los representantes de las instituciones de crédito.</p> <p>En caso de resultar ganadores deberán presentar el instrumento donde consten sus facultades en original para efectos de ser cotejadas</p>
3.	Bases de la Licitación. Sección 5.1 Contenido de las Ofertas. Página 20	<p>En el Anexo 3 se establece que se debe entregar junto con la Convocatoria, Actas de los Talleres de Aclaraciones y las Bases incluyendo el Contrato de Crédito y el de Fideicomiso de Fuente de Pago.</p> <p>Por políticas internas estaríamos entregando los Contratos de Crédito y Fideicomiso con ajustes que contengan ya sea la inclusión o modificación de cláusulas institucionales.</p>	<p>En términos de las bases, las instituciones financieras deberán presentar firmadas, las copias de Convocatoria, Actas de los Talleres de Aclaraciones y las Bases incluyendo el Contrato de Crédito y el de Fideicomiso de Fuente de Pago en términos de las últimas versiones publicadas por el estado.</p>
4.	Modelo de Contrato de Crédito. Declaraciones, inciso d). Página 6.	<p>En el inciso d) de las Declaraciones se menciona: “Con sustento en el Decreto y el acta de fallo del proceso competitivo de Licitación Pública, adjudicó al Acreditante el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$[*] ([*] M.N.), <u>mismo que incluye los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes</u> (tal y como dichos términos se definen en los Lineamientos), relacionados con la contratación de dichas obligaciones y que resulten necesarios o convenientes para celebrar la operación de financiamiento y, en su caso, las constitución del Fondo de Reserva.</p>	<p>Se acepta su propuesta en la forma en que quedará redactado en las nuevas versiones de los documentos que se entregarán a las Instituciones de Crédito junto con el Acta del Segundo Taller de Aclaraciones.</p>

		<p>Sin embargo, dentro del Decreto de Autorización no se establece que en el monto del crédito se incluyan los gastos adicionales, además reiteramos que, los recursos del crédito se deberán limitar al destino que se menciona en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Por lo anterior, en caso de resultar ganadores solicitamos se realicen los ajustes correspondientes en nuestro Modelo de Contrato donde se elimine este texto: “mismo que incluye los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes (tal y como dichos términos se definen en los Lineamientos”.</p>	
5.	Modelo de Contrato de Crédito. Declaraciones. Página 6.	<p>En caso de resultar ganadores solicitamos que en nuestro Modelo de Contrato se incluya la siguiente Declaración:</p> <p>Que los estados financieros que ha entregado con anterioridad al Banco y con base en los que el Estado celebra el presente Contrato, presentan de manera exacta y fiel su situación financiera, y al momento de la firma de este instrumento no existe cambio adverso alguno que afecte de manera significativa su condición financiera o sus operaciones, por lo que está en aptitud de cumplir oportunamente con todas y cada una de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.</p>	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución en caso de que la misma resulte ganadora.
6.	Modelo de Contrato de Crédito.	En caso de resultar ganadores solicitamos que en nuestro Modelo de Contrato se incluya la siguiente Declaración:	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito

	Declaraciones. Página 6.	A esta fecha, no está en incumplimiento de adeudo alguno, ni de convenio alguno del cual sea parte o que la obligue.	que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.
7.	Modelo de Contrato de Crédito. Declaraciones.	En caso de resultar ganadores solicitamos que en nuestro Modelo de Contrato se incluya la siguiente Declaración:  Este Contrato, y cualquier otro documento que deba de suscribir conforme al presente Contrato, constituyen obligaciones legales y válidas, exigibles en su contra de conformidad con sus términos.	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.
8.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Primera Definiciones, "Cuenta de Pago del Financiamiento". Página 10.  Modelo de Contrato de Fideicomiso. Cláusula Primera. Definición "Cuenta de Pago del Financiamiento". Página 9.	La Cuenta de Pago del Financiamiento, en caso de resultar ganadores, solicitamos que la cuenta sea aperturada en Banorte.	No se acepta su propuesta, la cuenta de pago del financiamiento, estará aperturada en la institución que funja como fiduciaria del Fideicomiso de Fuente de pago para facilitar su operación.
9.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula	En caso de resultar ganadores, solicitamos incluir el siguiente texto a la definición de Pagaré al final de la misma, en nuestro Modelo de Contrato:	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del contrato de crédito

	Primera Definiciones, "Pagaré". Página 13.	Significa el pagaré o los pagarés, de tipo causal, que suscriba y entregue el Estado a la orden del Banco, únicamente para documentar las Disposiciones, así como su obligación de pagar al Banco la suma principal de la Disposición correspondiente en los términos de dicho documento y el presente Contrato. Lo anterior, en términos sustancialmente similares al documento que se adjunta como Anexo F al presente Contrato. El o los Pagarés que suscriba el Estado se considerarán de tipo causal y tendrán las características establecidas en el artículo 170 de la LGTOC y las de este Contrato, <u>no modifican las condiciones establecidas en este Contrato, en el entendido que sólo señalarán los plazos dentro de los cuales deberá quedar amortizada cada Disposición del Crédito, pero podrán ser descontados por el Banco, aún antes del vencimiento estipulado, para lo cual el Estado lo faculta en este acto.</u>	que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.
10.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Tercera, 3.1 Disposición. Página 16.	En caso de resultar ganadores solicitamos incluir al final del párrafo de la sección 3.1 la siguiente leyenda: "en el entendido que ambos supuestos deberán realizarse dentro del Plazo de Disposición".  Para quedar así: <u>Disposición.</u> Sujeto al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas previstas en la Sección [3.2] siguiente, el Estado podrá ejercer el importe del Crédito en una o varias Disposiciones, mediante la presentación de un Aviso de Disposición por	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución en caso de que, la misma resulte ganadora.

		<p>cada Disposición respectiva, dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la presentación del Aviso de Disposición. Para efectos de claridad: (i) la primera Disposición podrá realizarse en cualquier fecha siempre y cuando se hayan cumplido las Condiciones Suspensivas y; (ii) las Disposiciones adicionales podrán realizarse en cualquier Fecha de Pago, <u>en el entendido que ambos supuestos deberán realizarse dentro del Plazo de Disposición.</u></p>	
11.	<p>Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Tercera, 3.2 Condiciones Suspensivas. Página 17.</p>	<p>En caso de resultar ganadores solicitamos agregar al inciso (vii) el Aviso de Disposición en nuestro Modelo de Contrato:  “El Pagaré original que documente la primera Disposición, <u>junto con el Aviso de Disposición.</u>”</p>	<p>Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p>
12.	<p>Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Tercera, 3.2 Condiciones Suspensivas. Página 17.</p>	<p>En el inciso iv) se especifica una copia simple/certificada del Fideicomiso, en el cual conste la afectación del FAFEF...</p> <p>¿El Contrato de Fideicomiso será firmado a la par del Contrato de Crédito?</p>	<p>La fecha de firma del Fideicomiso de Fuente de pago se definirá con posterioridad, pero en todo caso el Fideicomiso de Fuente de Pago quedará celebrado previo a la disposición de los Contratos de Crédito.</p>
13.	<p>Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Tercera, 3.2 Condiciones Suspensivas. Página 17.</p>	<p>En caso de resultar ganadores, solicitamos que en nuestro Modelo de Contrato la primera condición suspensiva sea modificada para quedar de la siguiente forma:</p> <p>Un ejemplar original del presente Contrato <u>debidamente firmado y ratificado por notario público...</u></p>	<p>Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.</p> <p>Lo anterior en el entendido de que los gastos notariales deberán ser cubiertos por las Instituciones de Crédito.</p>

14.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Tercera, 3.5 Pagaré. Página 18.	En caso de resultar ganadores, solicitamos que en nuestro Modelo de Contrato se elimine el texto del primer renglón “previa solicitud del Banco”.	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.
15.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Cuarta Destino, inciso 4.2. Página 18.	El punto 4.2 señala como destino la constitución del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva.  Los recursos del crédito se deberán limitar al destino que se menciona en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo cual no sería posible que parte de los recursos se destinen a la constitución del Fondo de Reserva.	No es correcta su apreciación, toda vez que conforme al artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera, los recursos derivados del o los Financiamientos podrán emplearse para los fondos de reserva que deban constituirse en relación con los mismos.
16.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Novena, inciso 9.1. Página 22.	¿Nos podrían confirmar si es posible establecer como Tasa de Referencia Sustitutiva en el siguiente orden?: 1. CCP. 2. CETES  La tasa que en su caso se determine que sustituirá a la THIE.	No se acepta su solicitud.
17.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Séptima, inciso 7.3. Página 21.	El cuadro de las calificaciones y sobretasas del Modelo de Contrato difiere al del Apéndice I del Formato de Oferta, por mencionar una diferencia, éste último si incluye una sección para “sin calificación”.  En caso de resultar ganadores solicitamos utilizar el cuadro de calificaciones con la escala completa e incluir el rango para sin calificación, tanto para el Formato de Oferta Apéndice I como en nuestro Modelo de Contrato.	Se acepta su propuesta en la forma en que quedará redactada en las nuevas versiones de los documentos que se entregarán a las Instituciones de Crédito junto con el Acta del Segundo Taller de Aclaraciones.

18.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Octava, inciso 8.1 Intereses Moratorios. Página 21.	<p>Por normatividad interna la Tasa de Interés Moratoria es la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por 2.</p> <p>En caso de resultar ganadores solicitamos se contemple en nuestro Modelo de Contrato una Tasa Moratoria equivalente a la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por 2.</p>	La tasa de interés moratoria, se aplicará contractualmente de acuerdo a las sanas prácticas bancarias.
19.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décima Segunda, inciso 12.1 Lugar y Forma de Pago. Página 23.	<p>En caso de resultar ganadores solicitamos que en nuestro Modelo de Contrato se incluya en la redacción de la Cláusula que los pagos se realizarán directamente en el domicilio del Banco:</p> <p>“Todos los pagos que deba efectuar el Estado a favor del Banco al amparo del presente Contrato, los hará directamente <u>en el domicilio del Banco...</u>”</p>	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.
20.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décima Cuarta, inciso a) Uso de los Fondos. Página 25.	En caso de resultar ganadores solicitamos incluir en nuestro Modelo de Contrato el siguiente texto en la Obligación de Hacer, inciso a) Uso de los Fondos. “Destinar los recursos del Crédito conforme a lo establecido en la Cláusula [Cuarta], <u>al Decreto, y lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal</u> ”.	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución, en caso de que la misma resulte ganadora.
21.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décima Cuarta, inciso g) Fondo de Reserva. Página 27.	<p>Para el caso en que las Cuentas no fueran suficientes para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, solicitamos que, en caso de resultar ganadores, en nuestro Modelo de Contrato se considere que debe ser constituido en <u>días naturales en lugar de hábiles</u>.</p> <p>¿Es facultad de cada Banco establecer el número de días para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo</p>	<p>No se acepta su propuesta, toda vez que la transferencia de los recursos del Fondo de Reserva no pueden ser recibidos por el Fiduciario en días inhábiles.</p> <p>El plazo para reconstituir el Fondo de Reserva será de cinco Días Hábiles a partir de la fecha en que el Estado sea notificado de que no se alcanza el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, conforme al modelo</p>

		de Reserva en ambos escenarios (con y sin Evento de Incremento de Reservas)?	de Contrato de Crédito que se adjunta al acta del segundo taller de aclaraciones que será entregada a las instituciones de crédito.
22.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décima Cuarta, inciso g) Fondo de Reserva. Página 27.	Los recursos del crédito se deberán limitar al destino que se menciona en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo cual no sería posible que parte de los recursos se destinen a la constitución del Fondo de Reserva, en consecuencia, se deberá ajustar esta obligación, ya que el inciso establece que 5 días hábiles siguientes a la disposición y <u>con cargo al mismo</u> se constituirá el Fondo de Reserva. En caso de resultar ganadores, solicitamos se haga el ajuste correspondiente en nuestro Modelo de Contrato.	No es correcta su apreciación, toda vez que conforme al artículo 22 de la ley de disciplina financiera, los recursos derivados del o los Financiamientos podrán emplearse para los fondos de reserva que deban constituirse en relación con los mismos.
23.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décima Cuarta, sección ii) Obligaciones de No Hacer. Página 28.	En caso de resultar ganadores, solicitamos agregar en nuestro Modelo de Contrato como Obligación de No Hacer el siguiente inciso, ya que forma parte del clausulado institucional del banco: <i>“Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para el Estado”.</i>	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución en caso de que la misma resulte ganadora.
24.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décima Quinta, sección i) Eventos de Incrementos de Reservas. Página 28.	Nos podrían confirmar si cada Banco establecerá los supuestos que detonarían un Evento de Incremento de Reservas.  Además, nos podrían confirmar si cada Banco establecerá el monto en que se incrementará el	Los supuestos que detonarán un Evento de Incremento de Reservas son los establecidos en los incisos b), d), e), f), i), k) y m) de la cláusula décima cuarta del modelo de Contrato de Crédito adjunto al acta del Segundo Taller de Aclaraciones.

		<p>Saldo Objetivo del Fondo de Reserva en caso de Evento de Incumplimiento de Reservas.</p> <p>En el inciso i) Eventos de Incrementos de Reservas se hace referencia a la Sección 14.1 del Contrato de Crédito; sin embargo, en el mismo no existe tal Sección.</p>	<p>El monto en que se incrementará el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva en caso de Evento de Incremento de Reservas será de un mes adicional.</p> <p>Se aclara que la referencia es a la cláusula décima cuarta incisos (i) y (ii)</p>
25.	<p>Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décima Sexta, sección i) Causas de Vencimiento Anticipado. Página 29.</p>	<p>De acuerdo con nuestra normatividad interna, el supuesto referido en la cláusula Décima Cuarta Obligaciones de Hacer, inciso h) Presupuestación, debería de representar una Causa de Vencimiento Anticipado sin establecer un periodo de cura.</p> <p>En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, solicitamos se incluya en nuestro Modelo de Contrato dicho supuesto como vencimiento anticipado sin establecer periodo de cura.</p>	<p>La Obligación de Hacer a la que se refiere el inciso h) de la Cláusula Décima Cuarta, estará catalogada como una causa de vencimiento anticipado, que no tendrá un periodo de cura.</p>
26.	<p>Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décima Sexta, sección i) Causas de Vencimiento Anticipado. Página 29.</p>	<p>En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, solicitamos se incluyan en nuestro Modelo de Contrato los siguientes supuestos como Causas de Vencimiento Anticipado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si por actos u obligaciones del Estado para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre el FAFEF y/o las Participaciones Federales afectadas para el pago de este Crédito</li> <li>- Si el Estado otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía para garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita.</li> </ul>	<p>No se acepta su propuesta.</p>

27.	Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Décima Octava, sección i) Cesión. Página 30.	La Cláusula establece que ceda a favor de terceros en forma total o parcial los derechos personales de cobro que le corresponden derivados del presente Contrato y Pagaré. En este caso se limita a los derechos personales de cobro del Banco, por lo cual en caso de resultar ganadores solicitamos establecer en nuestro Modelo de Contrato que se podrá ceder <u>cualquiera de sus derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.</u>	Se acepta su solicitud en el entendido que la cesión de derechos y obligaciones podrá estar limitada por la legislación aplicable (por ejemplo, cesión en favor de gobiernos o instituciones financieras extranjeras).
28.	Modelo de Contrato de Crédito.	En caso de resultar ganadores, solicitamos incluir la siguiente cláusula en nuestro Modelo de Contrato: -de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor: “La parte acreditada se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones de pago que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111-dos mil ciento once del Código Civil Federal.	No acepta su solicitud.
29.	Modelo de Contrato de Crédito.	En caso de resultar ganadores, solicitamos incluir la siguiente cláusula en nuestro Modelo de Contrato: - <b>CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.</b> - Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este contrato, respecto a la obligación de “LA PARTE ACREDITADA” de efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas, en el domicilio de “EL BANCO”, “LA PARTE ACREDITADA” autoriza e instruye expresamente a “EL BANCO”, para cargarle en la cuenta número (*) que le lleva la Sucursal (*) o en cualquiera de las cuentas de cheques que le lleven las sucursales del Banco	No se acepta su solicitud, el pago del Contrato de Crédito se realizará a través de la Cuenta de Pago abierta en el Fideicomiso de Fuente de Pago.

		<p>Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente instrumento y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que “EL BANCO” queda facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que “LA PARTE ACREDITADA” no queda eximida de pago frente a “EL BANCO”.</p>	
30.	Modelo de Contrato de Crédito.	<p>En caso de resultar ganadores, solicitamos incluir la siguiente cláusula en nuestro Modelo de Contrato:</p> <p><b>- ESTADOS DE CUENTA.-</b> “LA PARTE ACREDITADA” y “EL BANCO” acuerdan, que “LA PARTE ACREDITADA” acudirá a cualquiera de las sucursales de “EL BANCO” para solicitar los estados de cuenta que este último emitirá bimestralmente o en caso de tener contratado con “EL BANCO” el servicio de operaciones bancarias por medios electrónicos o Internet, “LA PARTE ACREDITADA” efectuará la consulta de estados de cuenta a través de dicho servicio y podrá obtener el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente al período de que se trate.</p> <p>“LA PARTE ACREDITADA” manifiesta que “EL BANCO” hizo de su conocimiento antes de la firma del presente Contrato: el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los</p>	<p>No se acepta su solicitud, es obligación de las Instituciones Bancarias entregar los estados de cuenta.</p>

		cargos, comisiones o gastos que en su caso se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho y que además que la tasa de Interés Ordinario que se aplicará al presente Crédito es tasa variable.	
31.	Modelo de Contrato de Crédito.	<p>En caso de resultar ganadores, solicitamos incluir la siguiente cláusula en nuestro Modelo de Contrato:</p> <p>- <b>GASTOS.</b>- Todos los gastos, honorarios e impuestos que origine este Contrato, su inscripción en el Registro de Obligaciones y Financiamientos del Estado, así como en el registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus cancelaciones en el momento oportuno, serán única y exclusivamente por cuenta de <b>“LA PARTE ACREDITADA”</b></p> <p>En caso de que <b>“EL BANCO”</b> se vea en la necesidad de sufragar alguno de dichos conceptos, <b>“LA PARTE ACREDITADA”</b> se obliga a reembolsárselo de inmediato, autorizando e instruyendo expresamente a <b>“EL BANCO”</b> a que le cargue en cualquiera de las cuentas de cheques a que se hace referencia en la Cláusula de <b>“CARGO EN CUENTA DE CHEQUES”</b> que <b>“LA PARTE ACREDITADA”</b> tiene abiertas en <b>“EL BANCO”</b>, el importe de los referidos conceptos.</p>	<p>Respecto del primer párrafo se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución en caso de que la misma resulte ganadora.</p> <p>No se acepta su solicitud respecto del segundo párrafo.</p>
32.	Modelo de Contrato de Crédito.	<p>En caso de resultar ganadores solicitamos que la Cláusula de Renuncia de Derechos se establezca de la siguiente forma:</p> <p><b>RENUNCIA DE DERECHOS.</b>- La omisión por parte de <b>“EL BANCO”</b> en el ejercicio de los derechos previstos en este contrato, en ningún caso</p>	<p>Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución en caso de que la misma resulte ganadora.</p>

		tendrán el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial por parte de “EL BANCO” de cualquier derecho derivado de este contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.	
33.	Modelo de Contrato de Crédito. Anexo F Formato de Pagaré.	En caso de resultar ganadores, solicitamos incluir en el Formato de Pagaré el siguiente texto:  “EL PRESENTE PAGARÉ SÓLO PODRÁ SER NEGOCIADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CON LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL O CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA”.	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del contrato de crédito que se firmará con la institución en caso de que la misma resulte ganadora.
34.	Modelo de Contrato de Fideicomiso. Cláusula Primera. Definición “Cantidad Requerida del Instrumento Derivado”. Página 8.	El FAFEF no podrá cubrir los importes de los instrumentos derivados, toda vez que el FAFEF solo podrá destinarse al fin específico que se establece en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.  En caso de resultar ganadores, solicitamos realizar los ajustes correspondientes.	La UCEF será la autoridad responsable de determinar el correcto uso de los recursos.  El Estado considerará los ajustes correspondientes en caso de resultar ganadores.
35.	Modelo de Contrato de Fideicomiso. Cláusula Primera. Definición “FAFEF Asignado”. Página 10.	De la mano al punto anterior, en caso de resultar ganadores solicitamos se elimine el texto “y/o Instrumento Derivado” dentro de la definición en nuestro Modelo de Contrato.	No se acepta su solicitud.

36.	Modelo de Contrato de Fideicomiso. Cláusula Sexta. Sección 6.2 Propósito del Fideicomiso. Página 18.	Solicitamos se elimine el texto “y en su caso, de los respectivos Instrumentos Derivados asociados a los mismos” en nuestro Modelo de Contrato. Por lo anteriormente expuesto.	No se acepta su solicitud.
37.	Modelo de Contrato de Fideicomiso. Cláusula Octava. Sección 8.7 Registro de Instrumentos Derivados. Página 22.	Reiteramos que el FAFEF tiene un destino específico, por lo cual no podrá ser utilizado para el pago del instrumento derivado	La UCEF será la autoridad responsable de determinar el correcto uso de los recursos.  El Estado considerará los ajustes correspondientes en caso de resultar ganadores.
38.	Modelo de Contrato de Fideicomiso. Cláusula Novena. Sección 9.3 Cuenta Receptora de Aportaciones. Página 24.	En el segundo párrafo solicitamos en caso de resultar ganadores eliminar el texto “y a las Cuentas para el Pago de los Instrumentos Derivados” en nuestro Modelo de Contrato. Por lo anteriormente expuesto.	No se acepta su Solicitud.
39.	Modelo de Contrato de Fideicomiso. Cláusula Novena. Sección 9.8 Fondo de Reserva. Página 28.	El Fondo de Reserva igualmente no podrá constituirse con los recursos del FAFEF, al tener dicho fondo un fin específico.  En caso de resultar ganadores, solicitamos atentamente se realicen los ajustes donde se vean reflejados estos comentarios.	La UCEF será la autoridad responsable de determinar el correcto uso de los recursos.  El Estado considerará los ajustes correspondientes en caso de resultar ganadores.
40.	Modelo de Contrato de	Solicitamos eliminar el siguiente texto en el renglón noveno de la Sección 19.1: “y/o de sus respectivos	No se acepta su solicitud.

	Fideicomiso. Cláusula Décima Novena. Sección 19.1 Instrucción Irrevocable. Página 38.	Instrumentos Derivados, según corresponda” en nuestro Modelo de Contrato. Por lo anteriormente expuesto.	
--	--	--	--

2. **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer**

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
1.	Bases de Licitación, Anexo 7	Favor de proporcionar la Versión Final para presentar la(s) oferta(s) en firme.	Los documentos del proceso competitivo, incluyendo el Anexo 7 de las Bases podrán sufrir modificaciones de conformidad con las solicitudes y preguntas presentadas por las instituciones financieras en los Talleres de Aclaraciones.  Una vez que se entreguen por parte del Ente Público Convocante las versiones finales con posterioridad al Segundo Taller de Aclaraciones, y previo al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, el formato no podrá sufrir modificaciones por los participantes.
2.	Bases de licitación, afectación.	Considerando que se afectará el 25% del FAFEF y el 2.10% del Fondo General de Participaciones para un monto total de \$3,000 MM, se solicita confirmar como ejemplo, que en caso de que la Institución presentará un monto por \$500 el porcentaje asignado sería del 4.17% en el caso del FAFEF y 0.35% en el caso del Fondo General.	En términos del numeral 1.2. de las bases el porcentaje en particular de las Aportaciones del FAFEF y Participaciones que le corresponderá a cada Contrato de Crédito como fuente de pago y/o fuente de pago alterna se determinará en los Contratos de Crédito correspondientes y conforme al proceso establecido en el Fideicomiso de Fuente de Pago.
3.	Modelo de Contrato	Favor de confirmar el plazo para el cumplimiento de las condiciones suspensivas.	El Estado deberá cumplir con las siguientes Condiciones Suspensivas, en o antes de la fecha que pretenda llevar a cabo la primera Disposición.

			<p>Para efectos de claridad el estado podrá disponer del crédito a partir de la fecha de firma del contrato correspondiente y hasta el 31 de diciembre de 2021.</p> <p>Se ajustan los términos y condiciones del contrato de crédito respecto de los puntos anteriormente comentados y en la forma en la que quedará redactado en las nuevas versiones de los documentos que se entregarán a las Instituciones Financieras junto con el Acta del segundo Taller de Aclaraciones.</p>
--	--	--	--

3. Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
1.	Bases / Perfil de amortizaciones de capital	Confirmar que las amortizaciones de capital a partir del cuarto año, el factor de crecimiento mensual es del 0.430059% equivalente al 5.160708% anual.	Todos los modelos financieros que se han corrido en beneficio del Estado, para efectos de estructurar un pago fijo, involucran pago de capital más los intereses correspondientes, por lo que el crecimiento informado podría variar en proporción a los puntos base de la sobretasa. Por lo que se vuelve a informar que el factor de crecimiento en los modelos para efectos informativos es del 0.430059% mensual y en virtud de que los pagos a capital son mensuales, el saldo insoluto se va modificando mes a mes, nunca se contempla en los modelos financieros que se han corrido amortizaciones anuales; por lo que, una tasa de crecimiento mensual no podrá ser equivalente a una tasa de crecimiento anual. Consecuentemente al tener pagos fijos, los niveles de aforo son constantes.
2.	Otros	Para efectos informativos cuál es el aforo que calculó el Estado para lo siguiente:	En términos de los modelos que hemos corrido para sensibilización con niveles de estrés razonables, les

		<p>a) Servicio de Deuda (Capital e intereses) vs la Fuente Primaria de Pago (25% del FAFEF).</p> <p>b) Servicio de Deuda (Capital e intereses) vs la Fuente Alterna de Pago (2.10% de las Participaciones Federales).</p>	podemos informar que el promedio de aforo tanto de la fuente de pago primaria como de la fuente alterna de pago, sostiene niveles razonables para la percepción del riesgo crediticio en las instituciones bancarias participantes.
--	--	---	---

4. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
1.	Decreto Artículo Segundo	Debido al marco normativo del Banco, en la oferta que se realice ¿se podrán excluir del destino del crédito la "Infraestructura Hidroagrícola", por no corresponder a los campos de atención del Banco?	El Ente Público Convocante tendrá presente las limitaciones al destino en caso de que la institución de crédito resulte ganadora.
2.	Decreto Artículo Segundo; Bases en Anexo e), página 41 y; Clausula Quinta del Contrato de Crédito	<p>En el Decreto No. 226 se establece un plazo hasta 20 años equivalentes aproximadamente a 7,300 días contados a partir de (i) la fecha de formalización o (ii) la fecha del primer desembolso.</p> <p>Se sugiere especificar en las Bases y en el Contrato de Crédito "...equivale a 7,305 días..." considerando los años bisiestos.</p>	No se acepta su solicitud, lo anterior en el entendido de que la vigencia de los financiamientos no puede superar lo expresamente autorizado en el Decreto.
3.	Bases de Licitación	¿Se tiene contemplado la ampliación del plazo para el acto de presentación de oferta?	No se tiene previsto modificar la fecha del Acto de presentación y apertura de ofertas, en el supuesto de que el Ente Público Convocante decida modificar la fecha del Acto de presentación y apertura de ofertas, dicha situación será comunicada a las instituciones de Crédito de conformidad con las Bases.

4.	Bases de Licitación, Anexo r), página 45	<p>En el numeral VIII del Decreto 266 se establece que los Instrumentos derivados podrán compartir fuente de pago con los financiamientos; así mismo en el numeral 9.5/(a)/(b)/(i) del Fideicomiso se establece que los pagos de los Instrumentos Derivados se incluyen dentro de los Gastos de Mantenimiento del Financiamiento, previo al Servicio de Deuda de este último.</p> <p>Por otro lado, en la respuesta a la pregunta 5 realizada por BBVA en el Taller de Aclaraciones y en el numeral 9.6/(b)/(i) del Fideicomiso, se establece que cada Instrumento Derivado tendrá un porcentaje fijo asignado independiente del Financiamiento al que se encuentra asociado.</p> <p>Por último, en el numeral 1.2 de las Bases se indica que el porcentaje de FAFEF y de Participaciones Federales que se asignará a cada crédito se determinará en función de la proporción del Contrato de Crédito.</p> <p>En este sentido, favor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Confirmar que los Instrumentos Derivados no compartirán fuente de pago con los Financiamientos</li> <li>(ii) Eliminar las siguientes redacciones del Fideicomiso: (i) “...(incluyendo sin limitar, los pagos al amparo del Instrumentos Derivado asociado al mismo y en su caso)...” del numeral 9.6/(b)/(i) y (i) “...(incluyendo sin limitar los honorarios de las Contrapartes de los Instrumentos Derivados respectivos.” de la definición de “Gastos de Mantenimiento del Financiamiento”.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>(i) se confirma para el caso de que los Instrumentos Derivados, sean bajo la modalidad SWAP. En caso de que el Instrumento Derivado sea contratado bajo la modalidad CAP, éste será pagado dentro de los Gastos de Mantenimiento del Financiamiento.</li> <li>(ii) En caso de que el Instrumento Derivado sea contratado bajo la modalidad CAP, éste será pagado dentro de los Gastos de Mantenimiento del Financiamiento.</li> <li>(iii) Si bien el porcentaje que será asignado a los Instrumentos Derivados será independiente de aquel asignado a los Financiamientos, en caso de contar con un SWAP, el porcentaje proporcional que le corresponda al Contrato de Crédito de conformidad con el monto total del Financiamiento será, a su vez, dividido de manera proporcional para cubrir el Contrato de Crédito y el Instrumento Derivado, teniendo cada uno su propio porcentaje asignado.</li> <li>(iv) No se tiene contemplado, en virtud de que se definirá con posterioridad al momento de la contratación del Instrumento Derivado. Por lo que no es viable incluir un strike en la Oferta.</li> </ul> <p>En caso de rompimiento de algún instrumento derivado, los costos relativos a dicho rompimiento, estarán subordinados al pago del servicio de la deuda.</p>
----	--	--	--

		<p>(iii) Indicar como se definirá el porcentaje de FAFEF y de Participaciones Federales que se asignará a cada Instrumentos Derivado especificando en función de qué se determina y si será una proporción del 25% del FAFEF y del FGP. En caso de contratarse de forma posterior y que se haya asignado el 100% a los Financiamientos ¿el porcentaje de estos se disminuirá en alguna proporción?</p> <p>(iv) ¿Se tiene contemplado un strike máximo de contratación para los Instrumentos derivados? En su defecto ¿Se puede incluir alguno en la oferta?</p> <p>En caso de que compartan fuente de pago con los financiamientos ¿Se puede establecer que ante el supuesto de rompimiento de cualquier Instrumento Derivado, los costos relativos queden subordinados al pago del servicio de la deuda del Financiamiento o, en su defecto, que el Estado los cubra con recursos distintos a la fuente de pago?</p>	
5.	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Primera, "Plazo de Disposición"	Se propone un plazo de disposición hasta el 30 de junio de 2021, lo cual permitirá que el Estado cuente con el tiempo necesario para emitir la comprobación del crédito durante su la presente gestión Estatal como lo establece el marco normativo del Banco.	No se acepta su solicitud, sin embargo, en caso de resultar ganadores se podrá ajustar el Contrato de Crédito para cumplir con dicha disposición de normativa interna.
6.	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Tercera, Inciso	Con objeto de cumplir con la normativa interna de Banobras solicitamos que se nos permita incluir, adicionalmente a las establecidas en el contrato, las condiciones suspensivas siguientes:	1 Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del contrato de crédito que se firmará con la institución en caso de que la misma resulte ganadora.

	<p>3.2 Condiciones Suspensivas</p>	<p>1. Que el Estado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del contrato que se suscriba para formalizar el crédito, que existan a su cargo y a favor de Banobras y aquellas que deriven de la formalización del instrumento jurídico correspondiente, considerando las diferentes ventanillas crediticias de Banobras.”</p> <p>2. Que el contrato por el cual se constituya el fideicomiso de pago se encuentre debidamente suscrito y que sus términos y condiciones sean a satisfacción de Banobras, con objeto de confirmar que podrá ser utilizado como mecanismo de pago del financiamiento.”</p> <p>3. Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del Acreditado se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del Crédito y que los resultados que contenga el reporte de mérito no haga necesaria la creación de reservas preventivas adicionales. En el supuesto que los resultados que contenga el referido reporte, impliquen la creación de reservas preventivas adicionales, el Acreditante hará una nueva valoración y comunicará por escrito al Acreditado su determinación.</p> <p>4. Que el acreditado entregue un registro de firmas original de los funcionarios, en créditos cuyas disposiciones requieran la suscripción de pagarés y/o fichas de admisión y compromiso con los que se documenten las disposiciones de los recursos conforme al artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.</p>	<p>2 No se acepta su solicitud. El Modelo de Contrato de Fideicomiso es parte de los documentos del proceso competitivo.</p> <p>3 Se acepta su solicitud en cuanto a la condición de presentar un reporte de información crediticia que no haga necesaria la creación de reservas preventivas adicionales y en los términos que quedará redactada en la versión final del contrato de crédito que se firmará con la institución en caso de que la misma resulte ganadora. Sin embargo, no se podrán variar las condiciones del Contrato de Crédito en los términos de las condiciones presentadas en la Oferta.</p> <p>4 Se acepta su solicitud en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución en caso de que la misma resulte ganadora.</p>
--	------------------------------------	--	---

7.	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Tercera 3.2 Condiciones Suspensivas	<p>Se sugiere incluir plazo para entrega de Condiciones Suspensivas conforme a lo siguiente:</p> <p><i>“El Estado deberá cumplir con las siguientes Condiciones Suspensivas, antes de la fecha que pretenda llevar a cabo la primera Disposición.</i></p> <p><i>El Banco deberá haber recibido, a más tardar dos días hábiles previos a la disposición del crédito, antes de las 10 hrs, la información que se señala a continuación:</i></p> <p><i>[...]</i></p>	Se acepta su solicitud en los términos que quedará redactada en la versión final del contrato de crédito que se firmará con la institución en caso de que la misma resulte ganadora.
8.	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Tercera, Inciso 3.3	<p>En el supuesto de que Banobras resulte ganador ¿Sería posible limitar a 30 (treinta) días naturales -contados a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas- el plazo para que el Estado ejerza la primera disposición del crédito, con la posibilidad de prorrogarlo?</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que los 30 días naturales para ejercer la primera disposición del Crédito, se encontrarán contabilizados dentro del período de disposición, esto es hasta el 31 de diciembre de 2021.</p>	No se acepta su solicitud
9.	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Tercera, Inciso 3.3	<p>Conforme a la normativa de Banobras, se propone que conjuntamente con la solicitud de recursos, se presente la siguiente documentación:</p> <p>a) En el caso de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso:</p> <p>Original de manifestación del funcionario responsable de las obras y/o adquisiciones de que los anticipos que serán entregados o las acciones que serán financiadas corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del crédito (con una descripción general de las mismas) y están contenidas en su Programa de Inversión,</p>	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del contrato de crédito que se firmará con la institución en caso de que la misma resulte ganadora.

		<p>y que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la disposición del crédito y que está de acuerdo en proporcionar al Acreditante la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas.</p> <p>Evidencia de que lo anterior se ha notificado al Titular del Órgano Interno de Control (OIC) o funcionario equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada).</p> <p>Anexar copia del nombramiento del funcionario que firma el oficio.</p> <p>b) En el caso de obras y/o adquisiciones realizadas pendientes de pago:</p> <p>Original de la manifestación del funcionario responsable de que las obras y/o adquisiciones a financiar (con una descripción general de las mismas) ya fueron terminadas o realizadas, están contenidas en el destino del crédito y corresponden a su Programa de Inversión, y que el monto de cada una de ellas (igual o mayor al monto solicitado), ha sido devengado para el pago con la disposición del crédito y que está de acuerdo en proporcionar al Acreditante la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas.</p> <p>Evidencia de que lo anterior se ha notificado al Titular del OIC o funcionario equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada).</p>	
--	--	--	--

		Anexar copia del nombramiento del funcionario que firma el oficio.	
10.	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Cuarta	<p>En el supuesto de que Banobras resulte ganador ¿Sería posible contar, previo a la firma del contrato ("Condiciones Previas"), con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una carta del titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado de Baja California (SIDURT) en la que se certifique el Programa de Inversión.</li> <li>• Comprobación mediante oficio original signado por el titular del órgano interno de control o funcionario facultado, en el cual certifique que los recursos del crédito se destinarán a refinanciar las obras y/o adquisiciones de inversión pública productiva que fueron pagadas con recursos de libre disposición del acreditado, y que fueron contratadas y realizadas conforme a la Ley aplicable, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma.</li> <li>• Proporcionar el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del crédito.</li> <li>• Solicitud en formato Institucional del Banco firmada por parte del Estado</li> </ul>	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del contrato de crédito que se firmará con la institución en caso de que la misma resulte ganadora.
11.	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Cuarta	Se propone incluir la siguiente redacción al final de la Cláusula Cuarta. <i>Destino</i> o Décimo Cuarta. <i>Obligaciones de hacer y no hacer:</i>	Se acepta su propuesta respecto del primer párrafo en los términos que quedará redactada en la versión final del contrato de crédito que se

		<p>“En el supuesto de que el importe del Crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la presente cláusula, el Acreditado pagará la cantidad faltante, con recursos ajenos al Crédito.</p> <p>El Acreditado podrá proponer al Acreditante la sustitución parcial del destino del Crédito, siempre y cuando: (i) el Estado a través de funcionario legalmente facultado: (a) presente al Acreditante solicitud por escrito, y (b) certifique que el(los) nuevo(s) concepto(s) cuenta(n) con los estudios de factibilidad, socioeconómicos, técnicos y financieros, así como con los proyectos ejecutivos, (ii) no se modifique el importe del Crédito, y (iii) el Acreditado entregue al Acreditante las autorizaciones que le hayan otorgado el Congreso del Estado para realizar la(s) nueva(s) obra(s) o adquisición(es).</p> <p>Una vez que el Acreditado haya cumplido con los requisitos señalados en el párrafo precedente, el Acreditante podrá aceptar la sustitución parcial del destino del Crédito, mediante el instrumento a través del cual manifieste su conformidad; en caso contrario, no podrá sustituirse el destino del Crédito previamente autorizado y pactado en este Contrato.”</p>	<p>firmará con la institución en caso de que la misma resulte ganadora.</p> <p>No se acepta el resto de su solicitud, en virtud de que el destino del Crédito deberá ser el establecido en el Decreto.</p>
12.	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Séptima, Inciso 7.2 Determinación,	<p>Sugerimos la siguiente mecánica de revisión y ajuste de la tasa de interés, misma que se estima en beneficio del Estado, y la cual, de ser el caso que se apruebe, debiera regir de igual manera para todas las licitantes, pues incide directamente en la Oferta de los márgenes aplicables.</p> <p><u>Niveles de Riesgo</u></p>	<p>Respecto de su solicitud de ajustar la Tabla de niveles de riesgo, se ajustará la misma en términos del modelo de Contrato de Crédito que se adjuntará al acta del Segundo Taller de Aclaraciones.</p> <p>No se acepta su solicitud respecto del resto de la propuesta.</p>

Revisión y Ajuste de la Sobretasa

Puntos de riesgo	Calificaciones				
	S&P	FITCH	MOODYS	HR	Verum
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+	
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C	
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M
21		E(mex)			E/M
22					No Calificado

Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés. La tabla de revisión y ajuste del margen aplicable considerará los siguientes supuestos:

- Al menos 2 (dos) calificaciones de cada crédito/Estado (columna A).
- 1 (una) sola calificación de cada crédito/Estado (columna B).

La revisión y, en su caso, ajuste de la sobretasa se realizará de la siguiente manera:

1. Si el crédito cuenta con al menos 2 calificaciones, el margen aplicable se determinará con base en la

	<p>calificación del crédito de mayor grado de riesgo (columna A).</p> <p>2. Si el crédito cuenta con una calificación o no está calificado, y el Estado cuenta con al menos 2 calificaciones, el margen aplicable se determinará con base en la calificación de mayor grado de riesgo del Estado (columna A).</p> <p>3. Si el crédito cuenta con una calificación y el Estado cuenta con una o ninguna calificación, el margen aplicable se determinará con base en la calificación del crédito (columna B).</p> <p>4. Si el crédito no está calificado y el Estado cuenta con una calificación, el margen aplicable se determinará con base en la calificación del Estado (columna B).</p> <p>5. Si ni el crédito ni el Estado cuentan con calificación, el margen aplicable será el que corresponda a “No Calificado”.</p> <p>Banobras deberá revisar y, en su caso, ajustar el margen aplicable en la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en que se publique(n) o, en su caso, se retire(n) la(s) calificación(es) de calidad crediticia del crédito o del Estado según corresponda, conforme a las reglas señaladas en los numerales anteriores. El margen aplicable que resulte del ajuste que, en su caso se realice, será aplicable a partir de la fecha de pago inmediata siguiente a la revisión de la que derive un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma resulte un nuevo ajuste.</p>	
--	---	--

		Resaltando que no se podrán considerar las calificaciones preliminares del Estructura para determinar la sobretasa del crédito, mientras no se tenga calificaciones definitivas el ajuste y revisión será con las Calificaciones Quirografarias del Estado.	
13.	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Octava, Inciso 8.1 Intereses Moratorios	Se propone que la tasa de interés moratoria sea calculada multiplicando la tasa de interés ordinaria por un factor de 1.5	La tasa de interés moratoria, se aplicará contractualmente de acuerdo a las sanas prácticas bancarias.
14.	Modelo de Contrato de Crédito	<p>Conforme a la normativa de Banobras, se propone incluir una cláusula de comprobación de recursos, en términos similares a los siguientes:</p> <p>Comprobación de la Aplicación de los Recursos del Crédito. El Acreditado se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos con cargo al Crédito, en un plazo de hasta 90 (noventa) Días posteriores a la fecha en que ejerza la última disposición del Crédito o 30 días previos al término del gestión Estatal lo que suceda primero, con la entrega de oficio signado por el Contralor Estatal o funcionario legalmente facultado de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración estatal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, mediante el cual: (i) certifique que los recursos ejercidos por el Estado con cargo al Crédito, fueron aplicados en términos de lo que se estipula en el presente Contrato, (ii) que las obras y/o</p>	Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del Contrato de Crédito que se firmará con la institución en caso de que la misma resulte ganadora.

		<p>adquisiciones financiadas con recursos del Crédito fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable, (iii) las facturas presentadas al Acreditante como parte de la comprobación de los recursos que se ejercieron con cargo al Crédito, cumplen con la normativa fiscal vigente. Asimismo, el Estado deberá anexar un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas, el porcentaje aproximado destinado a cada una de ellas y el importe asignado a cada rubro y, en su caso, a las obras y/o adquisiciones (según aplique), y (iv) manifieste que es de su conocimiento que el Acreditante notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al Contralor Estatal, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del Crédito y los destinados a la inversión.</p> <p>En el supuesto de que el Acreditado se abstenga de cumplir con la comprobación de recursos en los términos que aquí se pactan, el Acreditante dentro de los 10 (diez) Días siguientes a la fecha en que debió entregar la certificación correspondiente, informará tal situación al Contralor Estatal y a los órganos de fiscalización competentes. No obstante, lo señalado y, habiendo entregado dicha comprobación de recursos, en el caso de que el Acreditante detecte alguna inconsistencia o desviación a la misma, podrá dar vista a dichos órganos fiscalizadores con copia al Contralor Estatal o autoridad competente, en cualquier momento de la vigencia del Crédito.</p> <p>El plazo para la comprobación de recursos podrá prorrogarse por única vez por 90 (noventa) Días</p>	
--	--	---	--

		<p>adicionales, siempre y cuando previamente al vencimiento reciba solicitud por escrito que incluya la justificación correspondiente, firmada por funcionario facultado para representar al Acreditado, previo a la fecha de vencimiento del plazo originalmente autorizado y la prórroga concluya cuando menos 1 (un) mes antes de la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión.</p> <p>Sociedades de Información Crediticia.</p> <p>Las Partes acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido, previamente a la celebración del presente Contrato, por una sociedad de información crediticia, la cual obra en la base de datos de la sociedad de información crediticia consultada, podrá ser ventilada, si así lo desea el Acreditado, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), sin perjuicio del derecho que le asiste al Acreditado de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes, para promover las acciones que considere procedentes.</p>	
15.	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Décimo Cuarta	<p>Se propone incluir las siguientes Obligaciones de Hacer:</p> <p>(i) Certificación de la aplicación de recursos. Entregar, en un plazo de hasta 90 (noventa) Días posteriores a la fecha en que ejerza la última disposición del Crédito o 30 días previas al término de la gestión Estatal lo que suceda primero, oficio signado por funcionario legalmente facultado que certifique la aplicación</p>	<p>Se acepta su propuesta en los términos que quedará redactada en la versión final del contrato de crédito que se firmará con la institución en caso de que la misma resulte ganadora.</p>

		<p>de los recursos en términos de la Cláusula [xx] Comprobación de Recursos del presente Contrato.</p> <p>(ii) Cuando el importe del crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos asociados al destino del crédito, el Estado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al crédito hasta su total terminación.</p> <p>(iii) Otorgar a Banobras las facilidades requeridas para que lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que se ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino del crédito.</p>	
16.	Modelo de Contrato de Crédito, Cláusula Décimo Cuarta inciso i)	<p>Se propone la redacción:</p> <p>“Instrumento Derivado. Previo a la primera Disposición del Crédito y durante la vigencia del presente Contrato, el Estado <u>deberá</u> contratar y mantener uno o varios Instrumentos Derivados que en su conjunto cubran el saldo insoluto del Crédito [por una vigencia mínima de <u>dos años</u>], con alguna institución autorizada por la CNBV para realizar operaciones derivadas, en el entendido que dicha institución autorizada deberá tener una calificación crediticia nacional equivalente al menos AA+ otorgada por una Agencia Calificadora. Dicho contrato deberá estar asociado o vinculado al presente Contrato de Crédito.”</p>	Se acepta su solicitud en los términos que quedará redactada en el Contrato de Crédito final que se estaría celebrando con la institución en caso de que la misma resulte ganadora.
17.	Modelo de Contrato de Crédito	Con objeto de cumplir con la normativa interna de Banobras, se propone sustituir los eventos de aceleración para ser definidos en 3 categorías:	No se acepta su solicitud.

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aceleración Parcial con un factor de 1.3 veces la cantidad requerida.</li> <li>• Aceleración Total</li> <li>• Vencimiento Anticipado</li> </ul> <p>Sustituyendo el esquema de Incremento del Fondo de Reserva</p>	
18.	Modelo de Contrato de Crédito Tablas de Amortización	<p>Se requiere precisar si el monto de amortización de los primeros tres años “\$500,000.00” pesos corresponde al monto del crédito de hasta por tres mil millones o será proporcional por cada contrato formalizado respecto a dicho monto.</p> <p>Adicionalmente se requiere conocer en caso de que la disposición del crédito no se realice en el primer mes de la vigencia del contrato de crédito, como se ajustará la tabla de amortización del crédito.</p>	<p>El monto de la amortización por \$500,000.00 es la amortización mensual total, por lo que corresponderá la cantidad proporcional a cada uno de los créditos que sean suscritos por el Estado.</p> <p>Respecto de su segunda consulta, en caso de que la disposición del crédito no se realice en el primer mes de la vigencia del contrato de crédito, se volverá a correr el modelo financiero.</p>
19.	Modelo de Contrato de Crédito, Anexo F	<p>Se establece al pagaré como documento comprobatorio de cada disposición.</p> <p>¿El Estado podría aceptar la Solicitud o Notificación de Disposición y el correspondiente desembolso en sustitución del pagaré?</p>	<p>En caso de que la Institución de Crédito ganadora no requiera un pagaré, se podrá ajustar el Contrato de Crédito en dicho sentido.</p>
20.	Modelo de Contrato	<p>De resultar ganadores ¿Se podrán realizar ajustes al Contrato de Crédito, conforme a la normativa interna de Banobras, en lo que se refiere a: (i) obligaciones de hacer y no hacer; (ii) causas de aceleración total, (iii) causas de aceleración parcial; (iv) causas de vencimiento anticipado; (v) periodo de cura, y (vi) cualesquier otros conceptos que el Banco requiera ajustar?</p>	<p>Los documentos del proceso competitivo podrán sufrir modificaciones de conformidad con las solicitudes y preguntas presentadas por las instituciones financieras en los Talleres de Aclaraciones, sin embargo, de conformidad con el párrafo cuarto del numeral 11 de las Bases, una vez notificado el Fallo, el Estado únicamente podrá llevar a cabo modificaciones de forma más no de fondo.</p> <p>Asimismo, el Estado podrá valorar el hecho de eliminar exclusivamente obligaciones de hacer y</p>

			no hacer que le hayan sido atribuidas conforme al formato de Contrato de Crédito, en caso que esto le fuere solicitado por la Institución de Crédito ganadora.
21.	Modelo de Contrato	En el supuesto de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública ¿podrá incluirse la cláusula de restricción y denuncia?	No se acepta su propuesta. En términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios sus Lineamientos y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California, para que una Oferta sea considerada como Oferta Calificada, deberá presentarse de manera irrevocable y en firme.
22.	Modelo de Contrato	En el supuesto de que Banobras resulte ganador ¿podrá modificarse el contrato para establecer los términos finales de nuestra Oferta, conforme se autorice por las instancias facultadas del Banco?	<p>Los documentos del proceso competitivo podrán sufrir modificaciones de conformidad con las solicitudes y preguntas presentadas por las instituciones financieras en los Talleres de Aclaraciones, sin embargo, de conformidad con el párrafo cuarto del numeral 11 de las Bases, una vez notificado el Fallo, el Estado únicamente podrá llevar a cabo modificaciones de forma más no de fondo.</p> <p>Asimismo, el Estado podrá valorar el hecho de eliminar, exclusivamente, obligaciones de hacer y no hacer que le hayan sido atribuidas conforme al formato de Contrato de Crédito, en caso que esto le fuere solicitado por la Institución de Crédito ganadora.</p> <p>En todo caso se deberán obtener las autorizaciones correspondientes previo a la presentación de las Ofertas.</p>

23.	Modelo de Contrato	De resultar ganadores ¿Podrán incorporarse cláusulas institucionales para cumplir con la normativa interna del Banco?	<p>Los documentos del proceso competitivo podrán sufrir modificaciones de conformidad con las solicitudes y preguntas presentadas por las instituciones financieras en los Talleres de Aclaraciones, sin embargo, de conformidad con el párrafo cuarto del numeral 11 de las Bases, una vez notificado el Fallo, el Estado únicamente podrá llevar a cabo modificaciones de forma más no de fondo.</p> <p>Asimismo, el Estado podrá valorar el hecho de eliminar, exclusivamente, obligaciones de hacer y no hacer que le hayan sido atribuidas conforme al formato de Contrato de Crédito, en caso que esto le fuere solicitado por la Institución de Crédito ganadora.</p>
24.	Modelo de Contrato de Fideicomiso Cláusula novena 9.5, inciso (b) romanito (i)	Se debe precisar que los Gastos de Mantenimiento del Fideicomiso, no podrá ser pagados con la fuente primaria de pago del Crédito FAFEF, por existir restricción en el destino que se puede dar a dichos recursos conforme lo señala la Ley de Coordinación Fiscal.	<p>Conforme al inciso a) de la cláusula 9.2 del Modelo de Fideicomiso, los Gastos de Mantenimiento del Fideicomiso serán cubiertos única y exclusivamente con recursos derivados de la aportación inicial y/o de aportaciones adicionales realizadas por el estado en términos de dicho Fideicomiso.</p> <p>Se ajusta la redacción del apartado anteriormente referido para quedar redactado en los términos previstos en la nueva versión que se adjuntará al acta del segundo taller de aclaraciones.</p>
25.	Modelo de Contrato de Fideicomiso	En el supuesto de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública ¿podrá modificarse el Fideicomiso para homologarlo a los términos finales del contrato de	Los documentos del proceso competitivo podrán sufrir modificaciones de conformidad con las solicitudes y preguntas presentadas por las

		apertura de crédito, conforme a la normativa interna de Banobras?	<p>instituciones financieras en los Talleres de Aclaraciones, sin embargo, de conformidad con el párrafo cuarto del numeral 11 de las Bases, una vez notificado el Fallo, el Estado únicamente podrá llevar a cabo modificaciones de forma más no de fondo.</p> <p>Asimismo, el Estado podrá valorar el hecho de eliminar exclusivamente obligaciones de hacer y no hacer que le hayan sido atribuidas conforme al formato de Contrato de Crédito, en caso que esto le fuere solicitado por la Institución de Crédito ganadora.</p>
26.	Todo el proceso	Señalar si conocen de acciones de inconstitucionalidad promovidas contra el Decreto 226 o algún otro instrumento jurídico asociado a la contratación del crédito.	A la fecha no se tiene conocimiento de ningún procedimiento, acción de inconstitucionalidad, controversia constitucional, litigio o cualquier acto promovido contra la Convocatoria o este proceso competitivo, que pueda generar un impacto o efecto adverso respecto al Proceso Competitivo.

5. Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex

No	Sección y párrafo.	Pregunta	Respuesta
1.	Bases. Definiciones	Para efectos del Contrato de Crédito, se solicita limitar a que las agencias calificadoras sean Standard & Poors, Moody's y/o Fitch Ratings.	No se acepta su solicitud. El Estado utilizará a agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
2.	Bases. Definiciones	En caso de que la sugerencia anterior no sea aceptada, se solicita que de las 2 calificaciones que deberán obtenerse, al menos 1 deba ser de Standard & Poors, Moody's o Fitch Ratings.	Las Agencias calificadoras de la estructura serán Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México, S.A. de C.V.

3.	Bases. Definiciones; Sección 1.2., Anexo C, Especificaciones del Financiamiento, inciso p).	Se solicita confirmar si el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que fungirá como fuente de pago de los contratos de crédito es un fideicomiso existente o si será un fideicomiso específico que se constituya con el o los licitantes ganadores.  Si se trata de un fideicomiso existente, se solicita confirmar quién es la institución fiduciaria.	Para efectos de este financiamiento se constituirá un nuevo fideicomiso al cual será afecto el FAFEF y las Participaciones Federales que fungirán como fuente alterna de pago.
4.	Bases. Definiciones; Sección 1.2., Anexo C, Especificaciones del Financiamiento, inciso p).	En caso de tratarse de un fideicomiso por constituirse con el o los licitantes ganadores, se solicita informar quién será el fiduciario del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago.  En caso de no haber sido designado, se solicita confirmar si es aceptable que la institución financiera ganadora seleccione a la institución fiduciaria.	No se ha definido la institución que fungirá como Fiduciario del Fideicomiso, éste se definirá por el Estado en función de la institución que le ofrezca las mejores condiciones financieras y de operación.  No se acepta su solicitud, será el Estado quien designe a la institución que fungirá como Fiduciario del Fideicomiso con base a los criterios anteriormente referidos.
5.	Bases. Sección 9, inciso d.	Se solicita confirmar si el Estado proporcionará a los licitantes alguna referencia o límite máximo para determinar aquellas Tasas Efectivas que presenten condiciones fuera de mercado.	El Ente Público no proporcionará ninguna referencia o límite máximo para determinar aquellas Tasas Efectivas que presenten condiciones fuera de mercado.  Asimismo, el Ente Público Convocante determinará cuando una Oferta presente condiciones fuera de mercado al momento de realizar el cálculo de la tasa efectiva de cada Oferta conforme a los criterios previstos en el numeral 7 de las Bases, y las compare con tasas otorgadas a

			operaciones con montos, plazos, partes, términos, y condiciones similares.
6.	Bases. Sección 12	Se solicita confirmar cuál es el plazo máximo para la celebración de el o los Contratos de Crédito una vez emitido el fallo del Proceso Competitivo.	De conformidad con el numeral 11 de las bases, el plazo para la firma del o los contratos de crédito será comunicado dentro del acta de fallo.  en todo caso, la firma de los contratos deberá realizarse a más tardar previo a la conclusión de la vigencia de las Ofertas en términos del numeral 12 de las Bases
7.	Bases. Sección 12.	Se solicita confirmar si, a solicitud de cada uno de los licitantes que resulten ganadores, será posible llevar a cabo modificaciones a las condiciones de disposición establecidas en el contrato de crédito.	Los documentos del proceso competitivo podrán sufrir modificaciones de conformidad con las solicitudes y preguntas presentadas por las instituciones financieras en los Talleres de Aclaraciones, sin embargo, de conformidad con el párrafo cuarto del numeral 11 de las Bases, una vez notificado el Fallo, el Estado únicamente podrá llevar a cabo modificaciones de forma más no de fondo.  Asimismo, el Estado podrá valorar el hecho de eliminar exclusivamente obligaciones de hacer y no hacer que le hayan sido atribuidas conforme al formato de Contrato de Crédito, en caso que esto le fuere solicitado por la Institución de Crédito ganadora.
8.	Bases. Sección 11.	Se solicita confirmar si como resultado de las modificaciones que se admitan a las obligaciones de hacer y no hacer, conforme a lo establecido en la Sección 11 de las Bases, será posible llevar a cabo modificaciones	Los documentos del proceso competitivo podrán sufrir modificaciones de conformidad con las solicitudes y preguntas presentadas por las instituciones financieras en los Talleres de Aclaraciones, sin embargo, de conformidad con el

		también al régimen de incremento de reservas y vencimiento actualmente previsto.	<p>párrafo cuarto del numeral 11 de las Bases, una vez notificado el Fallo, el Estado únicamente podrá llevar a cabo modificaciones de forma más no de fondo.</p> <p>Asimismo, el Estado podrá valorar el hecho de eliminar exclusivamente obligaciones de hacer y no hacer que le hayan sido atribuidas conforme al formato de Contrato de Crédito, en caso que esto le fuere solicitado por la Institución de Crédito ganadora.</p>
9.	Bases. Definiciones	Se solicita informar cuándo se proporcionará la Calificación Preliminar a los participantes.	La fecha tentativa para la publicación de la calificación preliminar es el 17 de mayo de 2021.
10.	Bases. Definiciones	Se solicita confirmar si es aceptable que la Calificación Preliminar sea emitida por alguna de las siguientes Agencias Calificadoras: Standard & Poors, Moody's y/o Fitch Ratings.	Las Agencias calificadoras de la estructura serán Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México, S.A. de C.V.
11.	Bases, Anexo C., inciso v. Posibilidad de Prepago.	Se solicita confirmar si será posible establecer que las amortizaciones anticipadas voluntarias deban llevarse a cabo en una fecha de pago del crédito.	Conforme al numeral 11.1 del modelo de Contrato de Crédito el Estado podrá pagar, en cualquier fecha de pago, las sumas dispuestas.
12.	Contrato de Crédito  Declaraciones del Estado	<p>Se solicita incluir las siguientes declaraciones del Estado:</p> <p><u>Cumplimiento de Obligaciones.</u> La no ocurrencia de algún evento, circunstancia o condición que afecte o pueda afectar adversamente (i) la capacidad del Acreditado para cumplir sus obligaciones de pago conforme al Contrato o conforme a los Documentos del Financiamiento o (ii) los derechos o recursos del Acreditante al amparo del Contrato y los Documentos del Financiamiento.</p>	Se acepta su propuesta en la forma en la que quedará redactado en la versión de firma del Contrato de Crédito que se celebrará con la Institución en caso de que su Oferta resulte ganadora.

		<p><u>Obligaciones válidas.</u> La celebración (i) por parte del Estado de los documentos del financiamiento y del Contrato de Crédito, así como todos los demás documentos a que se hace referencia en ellos, celebrados o a ser celebrados por el Estado, constituyen, o después de su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales, válidas y vinculatorias del Estado, exigibles conforme a sus términos y condiciones; y (ii) de los documentos del financiamiento y del Contrato de Crédito y todos los demás documentos a que se hace referencia en ellos, celebrados o a ser celebrados por el Estado, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste y de aquellos, no violan cualquier ley aplicable ni violan o provocan un incumplimiento substancial en cualquier otro contrato o documento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o cualquier acuerdo, decreto o resolución de cualquier tribunal, entidad o autoridad gubernamental.</p> <p><u>Endeudamiento.</u> El Acreditado se encuentra en cumplimiento con los financiamientos que constituyen deuda pública directa o contingente y el monto del Crédito se encuentra dentro del monto autorizado en el Decreto y no excede de lo establecido en las leyes aplicables.</p> <p><u>Iniciativas Legislativas.</u> El Gobernador del Estado no ha presentado ante el Congreso del Estado iniciativas de reformas, adiciones o modificaciones, ni tiene conocimiento de alguna iniciativa que se encuentre en trámite ante el Congreso del Estado, que resulte en un</p>	
--	--	---	--

		Efecto Material Adverso para el Contrato o las obligaciones del Estado al amparo del mismo.	
13.	Contrato de Crédito  Definición de “Agencia Calificadora”	Se solicita que las instituciones calificadoras sean únicamente Standard & Poors, Fitch y Moodys	Las Agencias calificadoras de la estructura serán Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México, S.A. de C.V.
14.	Contrato de Crédito  Definición de “Plazo de Disposición”	El plazo de disposición debe contarse a partir de la fecha del contrato, no respecto de la fecha del cumplimiento de las condiciones suspensivas.	No se acepta su solicitud.
15.	Contrato de Crédito  Sección 3.2. Condiciones Suspensivas.	Se solicita incluir las siguientes condiciones suspensivas:  4.1 Que las declaraciones del Acreditado sean verdaderas, completas y correctas en todos sus aspectos en, y a la fecha de la Disposición, como si hubieran sido hechas en, y a esa fecha, y que esta declaración se incluya en el Aviso de Disposición.  4.2 Las aprobaciones necesarias para la suscripción de este Contrato, el pago de cantidades bajo este Contrato y la asignación de las Participaciones Asignadas, deberán haber sido obtenidas y mantenerse vigentes, y que el Acreditado no haya excedido los montos de endeudamiento autorizados.  4.3 No deberá existir cambio alguno en la situación financiera, económica o política del Acreditado o de	Respecto del numeral 4.1, 4.2, 4.4., 4.5. 4.6.,4.7. 4.8., se acepta su propuesta en la forma en la que quedará redactado en la versión de firma del Contrato de Crédito que se celebrará con la Institución en caso de que su Oferta resulte ganadora.  No se acepta su propuesta respecto del numeral 4.3., en virtud de que las ofertas deberán ser irrevocables.

		<p>México, el cual pudiera tener un Efecto Material Adverso.</p> <p>4.4 Que el Estado siga formando parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y se encuentre vigente el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal del Estado con la Federación.</p> <p>4.5 Que no exista ni se tenga conocimiento de acción, demanda u otro procedimiento legal iniciado, en contra del Acreditado que tenga o pudiera afectar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato.</p> <p>4.6 Que no existan ni se encuentran vigentes Eventos de Incrementos de Reservas o Causas de Vencimiento Anticipado derivadas del presente Contrato y que la Autorización del Congreso continúe en pleno vigor y efectos.</p> <p>4.7 Que se encuentre abierta y operando en el Fideicomiso la Cuenta correspondiente a este Contrato de Crédito.</p> <p>4.8 Que el Acreditado esté al corriente en todas las obligaciones a su cargo derivadas de aquellos financiamientos inscritos en el registro del Fideicomiso.</p>	
16.	<p>Contrato de Crédito</p> <p>Sección 3.2. Condiciones Suspensivas.</p>	<p>Se solicita eliminar la condición suspensiva consistente en entregar un ejemplar del contrato de crédito, debidamente firmado.</p>	<p>Se acepta su solicitud en la forma en la que quedará redactado en la versión de firma del Contrato de Crédito que se celebrará con la Institución en caso de que su Oferta resulte ganadora.</p>
17.	<p>Contrato de Crédito</p>	<p>Se solicita incluir las siguientes obligaciones a cargo del Estado:</p>	<p>Se acepta su propuesta en la forma en la que quedará redactado en la versión de firma del</p>

	Décima Cuarta. Obligaciones	a. Que el Estado se encuentre obligado a notificar cuanto tenga conocimiento de un evento de incremento de reservas o de vencimiento anticipado.	Contrato de Crédito que se celebrará con la Institución en caso de que su Oferta resulte ganadora.
18.	Contrato de Crédito  Décima Cuarta. Obligaciones	Se solicita incluir la siguiente obligación a cargo del Estado:  Constituir y mantener durante la vida del crédito, un fondo de reserva equivalente a 3 meses el servicio de deuda (capital más intereses).	La obligación solicitada ya se encuentra prevista dentro del inciso g) de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Crédito.
19.	Contrato de Crédito  Décima Cuarta. Obligaciones	Se solicita incorporar las siguientes razones financieras, en consistencia con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y normatividad aplicable:  Durante toda la vigencia de este Contrato y para efectos del mismo, el Acreditado deberá observar los lineamientos y disposiciones que se establecen en la presente cláusula. El Acreditado acepta y se obliga durante la vigencia del Contrato, a observar:  a) Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del Indicador de deuda pública y obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición que se indican en la siguiente tabla:	La presente solicitud será considerada por el Estado en caso de que la institución de crédito resulte ganadora.

Rango	Límites
Rango Bajo	Menor o igual al 100%
Rango Medio	Mayor al 100%, pero menor o igual al 200%
Rango Alto	Mayor al 200%

b) Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del indicador de Servicio de la Deuda y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición que se indican en la siguiente tabla:

Rango	Límites
Rango Bajo	Menor o igual al 7.5%
Rango Medio	Mayor al 7.5%, pero menor o igual al 15%
Rango Alto	Mayor al 15%

c) Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales que se indican en la siguiente tabla:

Rango	Límites
Rango Bajo	Menor o igual al 7.5%
Rango Medio	Mayor al 7.5%, pero menor o igual al 12.5%
Rango Alto	Mayor al 12.5%

		<p>Con los rangos obtenidos para cada uno de los indicadores a los que se refieren los incisos (a), (b) y (c) anteriores, se determinará el nivel de endeudamiento del Estado usando los parámetros siguientes:</p> <p>I. Nivel de endeudamiento sostenible, cuando el indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango bajo y se presente alguna de las situaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Los indicadores restantes se ubiquen en el rango bajo, o</li> <li>b. Los indicadores restantes se ubiquen, uno en el rango medio y el otro en el rango bajo;</li> </ul> <p>II. Nivel de endeudamiento en observación, cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango bajo y se presente alguna de las situaciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Los indicadores restantes se ubiquen en el rango medio, o</li> <li>ii. Los indicadores restantes se ubiquen, uno en el rango alto, y el otro en un rango medio o bajo, y</li> </ul> </li> <li>b. El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango medio y los dos indicadores restantes se ubiquen en un rango medio o bajo, y;</li> </ul>	
--	--	---	--

		<p>II. Nivel de endeudamiento elevado, cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango alto, o</li> <li>El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en rango bajo o medio y los dos indicadores restantes se ubiquen en el rango alto.</li> </ol> <p>De acuerdo al nivel de endeudamiento obtenido, aplicarán los siguientes Techos de Financiamiento Neto: (i) bajo un endeudamiento sostenible ("<u>Rango Bajo</u>"), corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15% (quince por ciento) de sus Ingresos de Libre Disposición; (ii) un endeudamiento en observación ("<u>Rango Medio</u>") tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5% (cinco por ciento) de sus Ingresos de Libre Disposición, y (iii) un nivel de endeudamiento elevado ("<u>Rango Alto</u>") tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a 0 (cero).</p> <p>En adición a lo anterior, en caso de que la normatividad aplicable se modifique y el resultado sea que los lineamientos y techos de financiamientos sean más estrictos, el Acreditado se obliga a cumplir con dichos lineamientos y techos de financiamiento.</p>	
20.	<p>Contrato de Crédito</p> <p>Cláusula Décima Sexta</p>	<p>Se solicite incluir las siguientes causas de vencimiento anticipado:</p>	<p>Respecto a los incisos b, c, g se acepta su propuesta en la forma en la que quedará redactado en la versión de firma del Contrato de Crédito que se celebrará con la Institución en caso de que su Oferta resulte ganadora.</p>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Si ocurre cualquier suceso que cause o pueda causar un Efecto Material Adverso en la situación del Acreditado.</li> <li>b. Si el Fideicomiso se extingue anticipadamente por cualquier razón, sin que hubiere sido sustituido por otro y el Banco hubiere adquirido la calidad de fideicomisario en primer lugar, a su satisfacción, por un porcentaje mínimo equivalente al Porcentaje Asignado.</li> <li>c. Se exceda en cualquier momento el monto autorizado de endeudamiento establecido para el Acreditado en la legislación aplicable y/o autorizado por el Congreso del Estado.</li> <li>d. Si cualquier información proporcionada al Banco por el Estado, en los términos del presente Contrato es declarada falsa o dolosamente incorrecta o incompleta.</li> <li>e. Si existe una demanda, controversia o acción presentada o que se pretenda presentar ante cualquier autoridad gubernamental y que tenga por objeto atacar la existencia, validez, legalidad o constitucionalidad de este Crédito, o cualquier aprobación referente a este Crédito.</li> <li>f. Si la calificación crediticia del Crédito en escala nacional emitida por cualquiera de las Agencias Calificadoras, fuere reducida a menos de "AA-" (escala nacional) o su equivalente y no se remedia</li> </ul>	<p>Respecto a los incisos a, d, e, f, h, i, j, k, l no se acepta su propuesta</p> <p>Respecto del último párrafo de su solicitud, se acepta su propuesta en la forma en la que quedará redactado en la versión de firma del Contrato de Crédito que se celebrará con la Institución en caso de que su Oferta resulte ganadora.</p>
--	--	---	--

	<p>dicho incumplimiento dentro de un plazo por acordarse en el Crédito.</p> <p>g. Si el Estado sustituye al Fiduciario del Fideicomiso o modifica el Fideicomiso, sin obtener previamente por escrito el consentimiento del Banco.</p> <p>h. Si por cualquier causa la Tesorería de la Federación deja de ministrar al Fideicomiso el importe correspondiente a las Participaciones Afectadas.</p> <p>i. Si por cualquier causa, imputable o no al Acreditado, le son suspendidas o canceladas las cantidades que le correspondan por Participaciones Federales.</p> <p>j. Si las cantidades recibidas por el Fiduciario derivadas de los Recursos Asignados no son al menos por 2.5 (dos punto cinco) a 1.0 (uno punto cero) respecto a las cantidades mensuales requeridas para el pago del servicio de la deuda (capital e intereses).</p> <p>k. Si cualquier fideicomisario inscrito en el registro del Fideicomiso presenta al Fiduciario una notificación que tenga como efecto la aceleración en el pago o el vencimiento anticipado de un Financiamiento inscrito en el Registro del Fideicomiso.</p> <p>Si se incumplen los Techos de Financiamiento Neto, mismos que son consistentes con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y normatividad aplicable.</p>	
--	---	--

21.	Contrato de Crédito  Cláusula Vigésima Sexta	Se solicita incluir la posibilidad de denunciar y restringir el crédito.	No se acepta su propuesta. En términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios sus Lineamientos y la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California, para que una Oferta se considere Oferta Calificada, deberá presentarse de manera irrevocable y en firme.
22.	Contrato de Crédito  Cláusula Vigésima Séptima	Se solicita que la jurisdicción sea exclusivamente la de los tribunales federales de la Ciudad de México, México.	No se acepta su propuesta.
23.	Bases.	¿Es posible que una institución financiera presente más de una oferta de crédito? Entendiendo que, el monto mínimo de cada oferta tendría que ser de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)	Conforme al numeral 5 de las Bases, Las Instituciones de Crédito podrán presentar varias Ofertas con distintas condiciones financieras, siempre y cuando las mismas sean por el importe mínimo de \$500'000,000.00 (Quinientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) y hasta por el total del Monto del Financiamiento, y cumplan con lo previsto en dichas Bases.
24.	Contrato de Crédito	¿Es posible celebrar un contrato de crédito en términos similares a los de los contratos celebrados previamente con el Estado en mayo de 2020?	No es posible. Para asegurar la transparencia, competitividad e igualdad en el proceso competitivo, todas las Instituciones de Crédito deben aceptar utilizar el formato de contrato de crédito y el contrato de Fideicomiso propuesto por el Estado adjunto a las Bases.

\*\*\*\*